

1.1 Las siguientes *Condiciones Generales de Entrega* son aplicables a la exportación de máquinas, aparatos y equipamiento, mientras no existan otros acuerdos por escrito que las deroguen. Si BMA se hace cargo también del montaje o la supervisión del mismo, junto a las *Condiciones Generales de Entrega para la Exportación de Máquinas, Aparatos y Equipamiento* serán aplicables también las *Condiciones para el Montaje en el Extranjero* de BMA.

2.1 Un contrato de suministro se considerará formalizado o modificado cuando exista confirmación por escrito de BMA. Si la confirmación escrita de BMA contuviera limitaciones u otras modificaciones respecto al pedido, se considerará que el comprador da su conformidad a las mismas de no expresar éste su disconformidad de forma inmediata.

2.2 Todos los datos técnicos se considerarán teniendo en cuenta las tolerancias habituales. Las normas aplicables para la realización y construcción de las máquinas, aparatos y piezas de equipamiento serán las normas industriales en vigor en la República Federal Alemana. BMA se reserva el derecho a introducir cambios derivados del desarrollo definitivo del proyecto, las condiciones locales o como consecuencia de nuevos conocimientos técnicos. Todos los planos, documentos técnicos u otras informaciones técnicas, que una de las partes contratantes presentara a la otra antes o después de la formalización del contrato, seguirán siendo propiedad de la parte contratante que los hubiera presentado, y no podrán ser utilizados para ningún otro propósito que aquel para el que hubieran sido facilitados sin la autorización por escrito de la parte contratante correspondiente. Además, sin la autorización por escrito de la parte que los presentara no podrán ser utilizados en ninguna otra forma, ni copiados, reproducidos, transferidos o cedidos a terceros.

3.1 Todos los derechos de aduanas, impuestos, sanciones fiscales u otros gastos derivados o relacionados con el cumplimiento o realización de los suministros y prestaciones acordados contractualmente fuera de la República Federal Alemana, serán a cargo del comprador. Además, el comprador deberá proceder a todas las debidas notificaciones, informaciones, referencias y declaraciones a realizar a los organismos competentes fuera de la República Federal Alemana, incluso en el caso de que ello fuera obligación de BMA, según la legislación, las disposiciones o los reglamentos extranjeros.

4.1 La fecha y el plazo de entrega vendrán señalados por la confirmación por escrito de BMA. El cumplimiento del plazo de entrega supone el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del comprador.

4.2 Además, el cumplimiento del plazo de entrega presupone que el comprador consiga a su debido tiempo la autorización de importación que fuera eventualmente necesaria y haga saber a BMA el número, la fecha y el periodo de validez de la licencia de importación, y se alcance oportunamente un acuerdo sobre todas las cuestiones técnicas, cuya aclaración a la formalización del contrato, las partes contractuales hubieran reservado para posteriores negociaciones.

4.3 Se considerará cumplido el plazo de entrega cuando al finalizar éste los objetos a entregar hubieran abandonado la factoría o se hubiera comunicado al comprador su disponibilidad para la expedición. BMA se reserva el derecho a proceder a entregas parciales.

4.4 Si BMA se retrasara en la entrega, el comprador podrá exigir una compensación por demora; no obstante, esto no será aplicable si se desprende de las circunstancias que el comprador no ha sufrido por ello ningún perjuicio. La compensación por demora ascenderá por cada semana completa de retraso a un 0,5 %, y hasta un máximo de un 5 % del valor de la parte correspondiente de la entrega que, como consecuencia del retraso, no hubiera podido ser utilizada oportuna o convenientemente. Queda excluida cualquier otra reclamación de compensación por perjuicios debidos a demora en la entrega,

salvo en caso de culpa intencional, negligencia grave o violación de algunas de las obligaciones básicas contractuales por parte de BMA.

4.5 Los envíos de máquinas, aparatos y equipos, y los plazos de entrega pueden verse afectados, por ejemplo, en la reducción de la capacidad del transporte de carga, el cierre de la empresa, el cierre regulado dispuesto por las autoridades, las restricciones para viajar o las restricciones de importaciones y exportaciones en Alemania, el país de destino, la región en la que se encuentra la obra o en un país de tránsito obligatorio. Un retraso debido a los motivos citados arriba o como consecuencia de dichos motivos no será únicamente responsabilidad de BMA, lo que no permite al comprador reclamar una indemnización como aparece en la sección 4.4.

4.6 A cada envío de personal y cada tiempo de servicio acordado se le aplica lo siguiente:

- a. en el momento del envío no hay ninguna restricción de entrada, salida o de desplazamiento, ni fronteras cerradas en el país de destino o en la región en la que se encuentra la obra,
- b. en el momento del envío no hay ninguna restricción de salida o de desplazamiento en Alemania,
- c. en el momento del envío no hay ninguna restricción para viajar en el país de tránsito necesario,
- d. el comprador ha adoptado medidas adicionales en la obra, las cuales evitan la infección del personal de BMA. El comprador presentará estas medidas adicionales por escrito a BMA para la comprobación y aprobación, como muy tarde, 5 días laborables antes de la actividad prevista. Sin la aprobación de las medidas adicionales se puede aplazar la actividad prevista,
- e. en el momento del envío no hay indicios de que después de la entrada en el país de destino o a la región donde se encuentra la obra, o bien después de volver a entrar en Alemania tras la finalización del desplazamiento, el empleado o los empleados enviados deba(n) ponerse en cuarentena y
- f. en el momento del envío no se presentan circunstancias similares desproporcionadas que pueden impedir una entrada o una salida segura en el país de destino o una salida o una vuelta a Alemania.

BMA no se hace responsable de los daños o pérdidas si, debido a las circunstancias arriba mencionadas, se cancela la intervención del personal, no se puede realizar el envío o no llega a tiempo.

5.1 Las condiciones de pago vendrán establecidas en la confirmación por escrito de BMA. El comprador no tendrá derecho a retener los pagos acordados, o a proceder a compensaciones por eventuales reclamaciones hechas a BMA, a no ser que sus reclamaciones fueran incuestionables o legalmente constatadas. Todos los pagos del comprador se considerarán realizados cuando sean recibidos en una cuenta de BMA en un banco alemán, sin deducción de los gastos bancarios originados en el extranjero del tipo que sean.

5.2 Si se ha fijado para el pago una fecha según el calendario, el comprador también incurrirá sin necesidad de previo aviso en demora si no procediera al pago en la fecha estipulada. El comprador deberá satisfacer intereses de demora por los pagos retrasados, a partir de su vencimiento. El tipo de interés ascenderá al 8 % anual sobre el tipo de interés básico, según Art. 247 BGB.

5.3 BMA se reserva la propiedad de los objetos que constituyen la entrega hasta la recepción de todos los pagos derivados del contrato de suministro. Si esa reserva de dominio no fuera legal según la legislación del país en el que se encontraran dichos objetos suministrados, y en ese país en lugar de esos derechos hubiera otros semejantes, BMA se reserva esos derechos. El comprador vendrá obligado a prestar su apoyo a BMA como vendedor en la ejecución de tales derechos.

6.1 De acuerdo con las siguientes condiciones del Artículo 6,

Párrafos 2-9 inclusive, BMA reparará todos los defectos y discrepancias (denominados en lo sucesivo defectos), relacionados con un fallo de construcción, de materiales o de producción en talleres. Siempre que se haya acordado así, se entregarán con los géneros dispositivos de protección contra los peligros originados por la utilización de los objetos entregados; todo fallo que vaya más allá de esa obligación de suministro no constituirá un defecto.

**6.2** La obligación de reparación de defectos se refiere solamente a aquellos defectos que se manifiesten en el plazo de 12 meses sin tener en cuenta la duración de funcionamiento real (Periodo de garantía) y que sean señalados de forma inmediata por el comprador a BMA. El periodo de garantía comienza el día en el que se pone en funcionamiento o se inicia la utilización de los objetos de la entrega. Si se demorara la entrega, montaje o puesta en funcionamiento por motivos no achacables a BMA, el periodo de garantía finalizará a más tardar 18 meses después de que los objetos de la entrega estén dispuestos para su envío.

**6.3** El comprador deberá proporcionar a BMA el tiempo y la oportunidad necesarios para examinar los defectos señalados y eliminarlos en un plazo adecuado. La decisión de reparar el defecto en el lugar de instalación y/o en la factoría de origen, o por sustitución, será a criterio de BMA. En el caso de que la reparación, como resultado de dicha decisión, se lleve a cabo en el lugar de la instalación con la ayuda de especialistas de BMA, ésta asumirá los costes de su asistencia. Las piezas defectuosas sustituidas quedarán a disposición de BMA.

**6.4** Si dentro de un plazo de tiempo adecuado, BMA no cumpliera las obligaciones antes mencionadas, el comprador establecerá, mediante comunicación por escrito, un último plazo para el cumplimiento de las obligaciones de BMA. Si ésta omitiera cumplir sus obligaciones dentro de ese plazo definitivo, el comprador puede proceder a realizar las reparaciones necesarias con la debida diligencia. En tal caso, BMA reembolsará al comprador los gastos reales originados y comprobados, en la medida establecida por el Artículo 6, Párrafo 3.

**6.5** Cuando exista un defecto que no pueda eliminarse de forma efectiva como se establece en el Artículo 6, Párrafo 4, el comprador tendrá derecho a una reducción del precio contractual proporcional a la disminución del valor de los géneros entregados, teniendo en cuenta que tal reducción en ningún caso será superior al 5 % del precio contractual. Cuando el defecto sea tan importante que impida al comprador de forma significativa el uso estipulado contractualmente, el comprador podrá retirarse del contrato mediante notificación por escrito a BMA. En tal caso, el comprador tendrá derecho a una compensación por eventuales pérdidas sufridas hasta un máximo del 0,1 % del importe del contrato.

**6.6** La obligación de garantía de BMA no se extenderá a aquellos defectos resultantes de materiales entregados o impuestos por el comprador, o a la construcción que éste hubiera exigido.

**6.7** La obligación de garantía de BMA es aplicable solamente a aquellos defectos que se manifiesten con las condiciones de explotación establecidas contractualmente y con una utilización adecuada. En especial, no será aplicable a defectos relacionados con: un almacenamiento y un mantenimiento inadecuados, transporte e instalación no idóneos, explotación inapropiada, modificaciones sin la autorización por escrito de BMA, reparaciones defectuosas realizadas por el comprador, el desgaste normal, explotación excesiva, accidentes, combustibles inapropiados, albañilería de base defectuosa o superficie de base inadecuada, acción de elementos químicos, electroquímicos o eléctricos, la acción de agentes climáticos y otros fenómenos de la naturaleza.

**6.8** El cumplimiento de las obligaciones de BMA derivadas del Artículo 6 supone el cumplimiento de las obligaciones contractuales del comprador.

**6.9** Aparte de las obligaciones derivadas del Artículo 6, Párrafos 1-8, BMA no se responsabilizará de otros defectos. Esto será también aplicable a todos los daños que pudieran derivarse de la existencia de un defecto, incluyendo la pérdida de producción, los beneficios no obtenidos u otras pérdidas consiguientes. Esa limitación de la responsabilidad de BMA no será aplicable en los

casos que se definen en el Artículo 8.1.

**7.1** Ni BMA ni ninguna otra empresa con ella relacionada asumirán, ni explícita ni implícitamente, ninguna responsabilidad, garantía, compromiso, prestación u obligación respecto a la calidad o rendimiento de los objetos de la entrega y/o alguna parte de dichos objetos más que aquellos que se expresan en el anterior Artículo 6.

**8.1** BMA no asumirá en ningún caso responsabilidad por las pérdidas consecuentes, del tipo que fueran, en especial por pérdida de producción, beneficios no obtenidos u otras pérdidas económicas. Esa exoneración de responsabilidad no será aplicable en caso de culpa intencional o negligencia grave por parte de BMA, o por daño culpable a vidas, cuerpos o salud. Además, esa exoneración de responsabilidad no será aplicable en caso de violación intencionada de obligaciones contractuales básicas. En caso de violaciones leves por negligencia de obligaciones contractuales básicas, la responsabilidad de BMA se limitará a los daños típicos contractuales razonablemente previsibles. Además, la exoneración de responsabilidad no será aplicable en caso de defectos del objeto de la entrega, en la medida en que esté contemplado en la ley de responsabilidad por producto defectuoso respecto a daños personales o materiales causados por productos de uso privado. La mencionada exoneración de responsabilidad tampoco será aplicable en caso de defectos que BMA hubiera dolosamente ocultado o cuya no existencia hubiera garantizado.

**9.1** Si el comprador adquiere un objeto de entrega que esté equipado con una interfaz para smart4sugar, el uso de los servicios asociados a la misma por parte del comprador depende de su consentimiento en relación con las respectivas condiciones de uso y las disposiciones sobre protección de datos, así como de su observancia de las circunstancias legales, técnicas y geográficas vigentes en el lugar del uso.

**9.2** Los datos de la máquina, así como los datos operativos del comprador, se almacenarán y se transmitirán a BMA.

**9.3** BMA tiene derecho a evaluar dichos datos, almacenarlos, procesarlos y utilizarlos sin restricciones para fines internos sin coste alguno, siempre que el comprador no haya desistido expresamente del almacenamiento y la transmisión de conformidad con el Artículo 9, Párrafo 2.

**9.4** Una comunicación a terceros de los datos mencionados anteriormente por parte de BMA solo está permitida si esta se realiza de forma anónima o el comprador consiente expresamente una transmisión de este tipo previa consulta.

**10.1** Si debe certificarse un origen o se requiere un certificado de origen, el cliente debe solicitar por escrito la elaboración de dicho certificado a BMA antes de celebrar el contrato. Los costos derivados de la gestión y la elaboración del certificado de origen se facturarán por separado. La elaboración del certificado de origen puede ocasionar que se alargue el período de suministro.

**10.2** BMA no formaliza ninguna declaración de preferencia. En tanto que en un caso individual para piezas de fabricación propia se compruebe la condición de preferencia y se certifique en la documentación comercial si se cumplen las condiciones, los costos derivados se facturarán al comprador por separado.

**11.1** En caso de que fuera imposible a BMA cumplir con las entregas o servicios contratados debido a guerra, disturbios, huelga, cierre patronal, epidemia, terremoto, incendio, tormenta o inundación, interrupción de transporte o daños durante el mismo, o debido a otras circunstancias que escapen al control de BMA, ésta quedará relevada de su obligación de suministro y servicio mientras duren los efectos de tales obstáculos. BMA vendrá obligada a comunicar inmediatamente al comprador la aparición del caso de fuerza mayor, y a petición del comprador, acreditar la existencia de dicho caso.

**12.1** Todas las diferencias derivadas del contrato de suministro serán resueltas de forma definitiva según el reglamento de

conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o varios árbitros nombrados de acuerdo con ese reglamento.

**12.2** El contrato de suministro estará sujeto al derecho material alemán. Serán aplicables las regulaciones internacionales para la interpretación de los términos contractuales habituales en el comercio (Incoterms).